

CONSTITUCIÓN De Empresa Unipersonal

Conforme a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 222 de 1995 “Mediante la empresa unipersonal una persona natural o jurídica que reúna las calidades requeridas para ejercer el comercio, podrá destinar parte de sus activos para la realización de una o varias actividades de carácter mercantil.

La empresa unipersonal, una vez inscrita en el Registro Mercantil, forma una persona jurídica”.

Recuerda portar tu documento de identificación original y vigente cuando nos visites, será necesario para radicar cualquier trámite.

(Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades)



Consulta de homonimia

Antes de elaborar el documento de constitución de la Empresa Unipersonal consulta en nuestra entidad o en la página www.rues.org.co si el nombre o razón social que has escogido para la misma se encuentra disponible, debido a que las Cámaras de Comercio no pueden registrar empresas ni establecimientos de comercio con el mismo nombre de otro ya inscrito, de conformidad con el artículo 35 del Código de Comercio.

Si al consultar el nombre de tu Empresa Unipersonal encuentras que hay otro idéntico no podrás utilizarlo; ten en cuenta que las expresiones y abreviaturas que identifican el tipo de sociedad o la clase de persona jurídica (Ltda., S. A., S. en C., S. A. S., entre otras) no forman parte del nombre, por lo tanto, no servirán de elemento diferenciador para efectos de la realización del control de homonimia, así como tampoco se tienen en cuenta aquellos requisitos legales exigidos en algunos tipos de sociedades, como por ejemplo Sociedad de Comercialización Internacional (CI), sociedad de Beneficio e Interés Colectivo (BIC).

Verifica también en la columna de “sigla”. (Circular Externa 100-000002 de abril 25 de 2022 de la Superintendencia de Sociedades).

Puedes consultar el nombre de tu empresa también a través del enlace <https://www.vue.gov.co/servicios-a-la-ciudadania/tramites-y-consultas/consulta-de-nombre-de-empresa-homonimia>



Requisitos del documento de constitución

El documento privado o la escritura pública (si el capital este conformado con bienes inmuebles), que contiene la constitución de la Empresa Unipersonal (artículo 72, Ley 222 de 1995), debe contener por lo menos la siguiente información:

- ✓ Nombre, documento de identidad, domicilio (municipio) y dirección del empresario.

- ✓ Denominación o razón social de la empresa seguida de la expresión “Empresa Unipersonal” o de su sigla E.U., de lo contrario el empresario responderá con todos sus bienes por las obligaciones de su empresa.
- ✓ Domicilio de la empresa: municipio.
- ✓ El término de duración si este no fuere indefinido.
- ✓ Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la empresa podrá realizar cualquier acto lícito de comercio.
- ✓ El monto del capital haciendo una descripción pormenorizada de los bienes aportados con estimación de su valor.
- ✓ El empresario responderá por la veracidad del valor asignado a los bienes en el documento constitutivo.
- ✓ Cuando los activos destinados a la empresa comprendan bienes cuya transferencia requiera escritura pública, la constitución de la empresa deberá hacerse de igual manera e inscribirse también en los registros correspondientes.
- ✓ El número de cuotas, todas de igual valor nominal, en que se dividirá el capital de la empresa.
- ✓ La forma de administración, el nombre, documento de identidad y facultades de sus administradores o representantes legales. A falta de regulación, se entenderá que los administradores podrán realizar todos los actos dentro de las actividades previstas en el objeto social. El representante legal puede ser el mismo empresario o un tercero.
- ✓ Firma del empresario titular con presentación personal en la Cámara de este o su apoderado. NO procede presentación personal o diligencia de reconocimiento ante notario o juez.



Cómo radicar la constitución?

- ✓ Presentar el documento de constitución de la empresa unipersonal firmado y realizar presentación personal por parte del empresario titular, en la Cámara de Comercio.
- ✓ Carta de aceptación de la persona nombrada como representante legal con copia legible de la cédula de ciudadanía o de extranjería vigente.
- ✓ Copia de la cédula de extranjería o de ciudadanía del representante legal donde se verifique la fecha de expedición.
- ✓ Si el empresario titular que constituye la empresa unipersonal es persona jurídica, es necesario allegar certificado de existencia y representación legal en castellano. Si está expedido en otro idioma, será necesaria su traducción por parte de un traductor oficial autorizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- ✓ Anexar el formulario del Registro Único Empresarial y Social – RUES debidamente firmado, el cual debes diligenciar en la página web <https://www.ccmpe.org.co/servicios-en-linea> / seleccionando la opción **Inscripción de documentos**.

- ✓ Anexo de responsabilidades tributarias para persona jurídica.
- ✓ Cancelar el valor correspondiente al impuesto de registro departamental y los derechos de inscripción por el documento de constitución, los cuales se liquidarán con la tarifa vigente al momento de solicitar el registro.
- ✓ Por concepto de la Matrícula se liquida de acuerdo con las Tarifas de Registro Mercantil para el año que se solicita la matrícula, con el activo total declarado en el formulario RUES. Las tarifas pueden ser consultadas también en el enlace <https://www.ccmpec.org.co/registros> botón "Tarifas".
- ✓ Si se va a matricular establecimiento de comercio a nombre de la Empresa Unipersonal y el domicilio de éste es el municipio de Manizales, se debe suministrar el área total Mts ² y el número de ficha catastral del inmueble donde el mismo funciona o funcionará.
- ✓ Quien presenta la documentación en nuestras ventanillas debe exhibir el original de alguno de los siguientes documentos: Cédula de ciudadanía original y copia de la cédula de extranjería vigente (Ley 1429 de 2010; artículos 4, 5 y 6 Decreto 489 de 2013; Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

Este trámite se puede radicar también de forma virtual, encuentra los instructivos en nuestra página web <https://www.ccmpec.org.co/tramites-virtuales-y-presenciales/>

OTROS TRÁMITES DE LA EMPRESA UNIPERSONAL QUE SE DEBEN INSCRIBIR EN LA CÁMARA DE COMERCIO

CESIÓN DE CUOTAS: el empresario titular podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a otras personas, naturales o jurídicas, mediante escrito, y sólo producirá efectos a partir de su inscripción en el Registro Mercantil con la debida presentación personal en Cámara de Comercio por parte de cedente y del cesionario.

Adicionalmente, la cesión de cuotas debe contener los requisitos previstos en la guía que regula dicho acto (artículo 76 Ley 222 de 1995).

CONVERSIÓN A SOCIEDAD: si como consecuencia de la cesión de cuotas la Empresa Unipersonal queda conformada por dos personas o más, dentro de los seis meses siguientes a la inscripción en Cámara de Comercio de la cesión de cuotas, será necesario realizar e inscribir en el Registro Mercantil la conversión a sociedad comercial mediante acta, documento privado o escritura pública, según el nuevo tipo societario, debidamente elaborado, anexando los estatutos que regulen la nueva naturaleza societaria (artículo 77 de la Ley 222 de 1995).

CONVERSIÓN A EMPRESA UNIPERSONAL: cuando una sociedad se disuelve por la reducción del número de socios a uno podrá, sin liquidarse, convertirse en Empresa Unipersonal mediante documento privado o escritura pública inscrita dentro de los seis meses siguientes a la disolución. Con la conversión a Empresa Unipersonal, la persona jurídica continúa con los derechos y las obligaciones de la sociedad disuelta (artículo 80 de la Ley 222 de 1995).

CAUSALES DE TERMINACIÓN O DISOLUCIÓN DE LA EMPRESA UNIPERSONAL: Por voluntad del titular de la empresa, por vencimiento del término previsto, por muerte del constituyente cuando así se haya estipulado en los estatutos, por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas, por orden de autoridad competente, por pérdidas que reduzcan el patrimonio de la Empresa en

más del cincuenta por ciento (50 %) y por la iniciación del trámite de liquidación obligatoria. Con el vencimiento de la duración, la disolución no requiere ninguna formalidad y opera de pleno derecho.

En los demás casos la disolución deberá constar en documento privado con su inscripción en el Registro Mercantil (artículo 79, Ley 222 de 1995).

En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará a la Empresa Unipersonal en cuanto sean compatibles, las disposiciones relativas a las sociedades comerciales y, en especial, las que regulan la sociedad de responsabilidad limitada.

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS – SISTEMA PREVENTIVO DE FRAUDES

El Sistema Preventivo de Fraudes (SIPREF), fue creado para prevenir y evitar que terceros ajenos al titular del registro, modifique la información que reposa en ellos con la intención de defraudar a la comunidad (Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades).

En cumplimiento de ello, realizamos las siguientes validaciones:

- Verificación de identidad de quien radica el trámite, validando la información por medio de mecanismos de identificación biométrica o por los mecanismos disponibles autorizados por la Circular externa No. 100-000002 expedida por la Superintendencia de Sociedades. Dejamos evidencia de esta información en los archivos documentales de la persona jurídica.
- Verificación del documento de identidad de las personas nombradas en los cargos sujetos a inscripción en las Cámaras de Comercio, en la Registraduría Nacional Del Estado Civil o en la página de Migración Colombia, cuando las personas nombradas son extranjeras identificadas con cédula de extranjería vigente. Si es el documento de identidad corresponde a pasaporte, debe adjuntarse copia del mismo.
- Notificación de los trámites que modifican la información de la entidad, mediante alertas que llegan a los diferentes medios de contacto reportados en el formulario RUES.



Desistimiento del trámite

Tenga en cuenta que una vez la solicitud de inscripción sea revisada por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, si se advierte que faltan requisitos o gestiones que pueden ser resueltas por parte del peticionario, y hace un requerimiento para que se cumplan y continuar con la inscripción, el interesado contará con el término de un (1) mes contado a partir de la fecha de la comunicación, para cumplir con lo solicitado. Si vencido el plazo no se cumplen los requerimientos, se entenderá que el interesado ha DESISTIDO de su petición de registro y la Cámara de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, emitirá resolución que declara el abandono de la solicitud y ordena el archivo del trámite.

En caso de haber tenido un requerimiento y no desear el reingreso del trámite, por favor radica la respectiva **cuenta de cobro** a través del correo electrónico contactenos@ccm.org.co.

El modelo de cuenta de cobro puedes encontrarlo en el enlace <https://www.ccmopc.org.co/formatos-y-formularios/> "Formato de cuenta de cobro".

Importante!

- ✓ Al radicar una solicitud de inscripción de cualquier acto en la Empresa Unipersonal, se debe verificar que la persona jurídica no esté inactiva (Por no renovar la matrícula mercantil o inscripción, no realizar la actualización de sus datos con la inscripción del algún documento y no hayan inscrito actos y documentos, en un término de tres (3) años o más
- ✓ En caso de estar inactiva, la solicitud de inscripción solo la puede realizar de forma presencial uno de los representantes legales, cualquier miembro de los órganos de administración o el revisor fiscal, inscritos (Numeral 1.1.12.4 Circular Externa 100-000002 del 25 de abril del 2022 de la Superintendencia de sociedades).
- ✓ De acuerdo con el artículo 38 del Código de Comercio, la falsedad de los datos que se suministran al Registro Mercantil será sancionada conforme al Código Penal. La ley obliga a las Cámaras de Comercio a formular denuncias ante la autoridad competente; para tu tranquilidad reporta información veraz, ello te evitará futuros inconvenientes.



Consulta el estado de tu trámite:



Ingresa a la página web <https://www.ccmpec.org.co/servicios-en-línea/> selecciona opción “Estado de trámites Registro Mercantil y ESAL” y selecciona cualquiera de las opciones de búsqueda.

También lo puedes consultar de forma presencial en cualquiera de nuestras sedes presentando el recibo de pago.

Contactos:

 +57(606)8962121

 contactenos@ccm.org.co